



Asamblea General

Distr. limitada
14 de diciembre de 2000
Español
Original: inglés

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Quinta Comisión

Tema 116 del programa

Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas

Proyecto de resolución presentado por el Presidente tras la celebración de consultas officiosas

Prácticas de contratación externa

La Asamblea General,

Recordando su resolución 54/256, de 7 de abril de 2000,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹ sobre las prácticas de contratación externa y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

1. *Pide* al Secretario General que continúe velando por que los directores de programas tomen como guía las cuatro razones básicas siguientes para el empleo de contratistas externos:

a) Adquirir pericia técnica que no se encuentre fácilmente en la Organización, incluido el acceso a las tecnologías y los conocimientos más avanzados, o lograr la flexibilidad necesaria para hacer frente a cambios rápidos en las circunstancias;

b) Hacer economías;

c) Encontrar una fuente que sea más eficaz, eficiente o rápida;

d) Realizar una actividad o prestar un servicio que no se necesite durante mucho tiempo;

2. *Afirma* que en la contratación externa en las Naciones Unidas deben tenerse en cuenta por lo menos los tres objetivos importantes que figuran a continuación:

a) Respetar el carácter internacional de la Organización;

¹ A/55/301.

² A/55/479.

- b) Evitar posibles efectos negativos para el personal;
 - c) Velar por la administración o el control adecuados de las actividades o servicios sometidos a contratación externa;
3. *Afirma también* el firme empeño de las Naciones Unidas en el trato equitativo, sobre la base geográfica más amplia posible, de todos quienes participen en actividades de adquisición de las Naciones Unidas, incluida la contratación externa;
4. *Pide* al Secretario General que siga considerando activamente la posibilidad de realizar contrataciones externas de conformidad con las razones y los objetivos mencionados *supra* y que vele por que los directores de programas respeten los criterios siguientes al evaluar si corresponde contratar íntegramente, y aun parcialmente, la realización de una actividad determinada fuera de la Organización:
- a) Relación costo-eficacia y eficiencia: este es el criterio básico. A menos que se demuestre adecuadamente que alguien ajeno a la Organización puede realizar una actividad de forma considerablemente menos onerosa y, al menos, con la misma eficiencia, no puede considerarse la posibilidad de recurrir a la contratación externa;
 - b) Seguridad y protección: no puede considerarse la posibilidad de recurrir a la contratación externa en el caso de actividades que pondrían en peligro la seguridad y protección de las delegaciones, el personal y los visitantes;
 - c) Preservar el carácter internacional de la Organización: puede considerarse la posibilidad de recurrir a la contratación externa en el caso de actividades que no comprometan el carácter internacional de la Organización;
 - d) Mantener la integridad de los procedimientos y procesos: no puede considerarse la posibilidad de recurrir a la contratación externa si ello entraña contravenir los procedimientos y procesos establecidos;
5. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo quinto período de sesiones sobre:
- a) Los progresos alcanzados en la aplicación de las disposiciones de la presente resolución, incluida información sobre el lugar y el tipo de las actividades para cuya realización se ha recurrido a la contratación externa, así como la razón para llevarlas a cabo;
 - b) Las actividades realizadas por contratistas externos durante los años 1999-2000, aportando información exhaustiva similar a la mencionada en el inciso a) del párrafo 5 *supra*;
6. *Pide* a la Dependencia Común de Inspección que realice un examen de auditoría de gestión de la contratación externa en las Naciones Unidas y en los fondos y programas de las Naciones Unidas, de conformidad con las prácticas existentes, y que le presente un informe al respecto en su quincuagésimo quinto período de sesiones.